

RV: RAD. 2023-21 RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/09/2023 8:52

Para:Luis Javier Matiz Garcia <lmaticg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

2023-21 RECURSO DE REPOSICION .pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del

siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 8:31 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2023-21 RECURSO DE REPOSICIÓN

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CAROLINA SIERRA <camasiec@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 15:02

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisillo75@hotmail.com <luisillo75@hotmail.com>; exber.leon@policia.gov.co <exber.leon@policia.gov.co>; andres.robayo@correo.policia.gov.co <andres.robayo@correo.policia.gov.co>

Asunto: RAD. 2023-21 RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo.

Señora

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: Carmen Elena Ordoñez Salas
DEMANDADO: Luis Exberto León Rodríguez
RADICADO: 2023-21
PROCESO: EJECUTIVO POR CUOTAS ALIMENTARIAS

Se informa que el presente correo electrónico se envía a los correos luisillo75@hotmail.com, exber.leon@policia.gov.co y andres.robayo@correo.policia.gov.co, toda vez que estos aparecen en el auto emitido el 21 de septiembre de 2023. Pese a que el señor Edgar Suárez es quien registra en la página de consulta de procesos como apoderado del demandado y quien envió memorial de contestación de la demanda, a la fecha se desconoce su correo electrónico.

Medellín, septiembre 27 de 2023

Señora

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	Carmen Elena Ordoñez Salas
DEMANDADO:	Luis Exberto León Rodríguez
RADICADO:	2023-21
PROCESO:	EJECUTIVO POR CUOTAS ALIMENTARIAS

CAROLINA MARÍA SIERRA ECHEVERRI, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la señora Carmen Elena Ordoñez Salas, quien actúa como demandante en el proceso que se indica en la referencia, dentro del término de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** respecto al auto fechado del 21 de septiembre de 2023, y concretamente frente al numeral sexto de la parte resolutive de dicho auto, en el cual el despacho negó la solicitud hecha por mi representada de que le fueran entregados los depósitos judiciales que hasta la fecha se han embargado al demandado por concepto de retenciones a su salario como miembro de la Policía Nacional, con base en las siguientes consideraciones:

Los fundamentos de la inconformidad manifestada a través del presente recurso tienen que ver, no con la posición asumida por el juzgado, pues entiende claramente esta apoderada que efectivamente las disposiciones legales apuntan a que los dineros solo puedan ser entregados una vez se haya proferido la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y que además se haya hecho la liquidación del crédito, y la misma se encuentre en firme; así las cosas, lo que genera inconformidad y que se pretende con el recurso en esta oportunidad es, la protección del derecho fundamental de la señora Carmen Elena a un mínimo vital, entendido este en el caso concreto, como los dineros que ella recibe por concepto de cuota alimentaria por parte del señor Luis Exberto León Rodríguez, quien aún es su cónyuge.

Cabe dejar por sentado con mucha claridad al despacho, que lo que se persigue con el presente recurso, es que se aplique una EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD frente a la disposición legal que determina que los mencionados dineros solo puedan ser entregados a partir de una liquidación en firme, para lo cual, en el presente proceso cree esta parte que aún falta un tiempo considerable, en el entendido de que la demanda fue presentada en el mes de Enero de 2023 y solo hasta ahora se habrá de decidir si el demandado se encuentra efectivamente notificado y se tiene o no por contestada la demanda, razón por la que es evidente que falta algo de tiempo para que la señora Carmen Elena, de acuerdo con las disposiciones legales, pueda recibir los dineros consignados.

La anterior solicitud de inaplicar las correspondientes normas procesales para la materia se fundamenta principalmente en que la señora Carmen Elena Ordoñez Salas no tiene ninguna fuente de ingresos que le permita mantener unas condiciones de vida dignas, atendiendo de una manera satisfactoria sus necesidades alimentarias básicas, pues se reitera que el único ingreso a su patrimonio lo constituyen los dineros que recibe por concepto de alimentos por parte de su actual cónyuge; la señora Carmen Elena no tiene bienes de fortuna, no tiene personas de su entorno familiar cercano que le puedan suministrar dinero o elementos de orden material para satisfacer tales necesidades y por consiguiente, se encuentra en una situación apremiante para pagar sus necesidades básicas. Adicionalmente, una condición puntual que se ruega al despacho tener en cuenta es la condición mental y emocional de la

señora Ordoñez Salas, quien a raíz de una relación muy disfuncional que ha mantenido con su cónyuge por muchos años, se encuentra en tratamiento psiquiátrico, con su salud mental deteriorada considerablemente, con reiterados intentos de suicidio a raíz de esta situación.

Sea también la oportunidad para dejar claro que, pese a que del matrimonio entre las partes existen dos hijos, ninguno de ellos está en condiciones de aportarle a su madre para su manutención, toda vez que, por un lado, Valentina se encuentra en Australia buscando un futuro para ella y para tratar de apoyar a su madre, y por el otro lado Luis Felipe se encuentra en la ciudad de Bogotá adelantando estudios universitarios, por lo que en conclusión ninguno de los dos tiene condiciones económicas para el apoyo.

Finalmente, me permito concretar la presente solicitud al despacho en el sentido de que usted Señora Juez, en uso de normas constitucionales para la protección de los derechos fundamentales del mínimo vital, la vida en condiciones dignas y de calidad, y la dignidad humana de la señora Carmen Elena, no dé aplicación a la disposición legal que impide la entrega de los dineros solicitados en este momento procesal. En este sentido incluso, y si es necesario por consideración del despacho que se pida al señor Luis Exberto León Rodríguez una declaración o manifestación al despacho a través de apoderado en la que confirme bajo la gravedad de juramento que mi representada lleva 4 meses sin recibir ninguna suma de dinero por concepto de alimentos, toda vez que a partir de que se hizo efectiva la medida del embargo, el demandado no volvió a cancelar ninguna suma por este concepto, por lo que la señora Carmen Elena se encuentra en una situación económica apremiante, que está vulnerando sus derechos fundamentales por no poder satisfacer sus necesidades básicas primarias.

Atentamente,

CAROLINA MARÍA SIERRA ECHEVERRI

T.P. 101.870 CSJ

E-mail: camasiec@hotmail.com

Cel y WhatsApp: 3108236178